

UTILIZACIÓN DEL FORMULARIO:

Este formulario debe ser utilizado por las personas físicas ó jurídicas contribuyentes que realicen operaciones gravadas y posean un régimen de liquidación y pago mensual, según lo establecido por la Ley N° 125/91 texto actualizado, su reglamentación y normas complementarias.

FORMAS DE PRESENTACIÓN:

El contribuyente podrá optar por una de las siguientes opciones de presentación:

1. A través de Internet (www.set.gov.py) para los contribuyentes que cuenten con Clave de Acceso Confidencial de Usuario.
2. En medio magnético producido por el software "Módulo del Contribuyente", autorizado por la SET para la elaboración y presentación de las Declaraciones Juradas. El medio magnético debe entregarse con dos copias impresas del formulario. El Módulo del Contribuyente podrá obtenerse en forma gratuita y sin necesidad de acreditar la calidad de Contribuyente o Responsable, descargándolo desde Internet (www.set.gov.py) ó copiándolo en medio magnético en los locales habilitados por la SET para el efecto.
3. En papel, en un formato impreso que podrá obtenerse en el sitio Web de la SET (www.set.gov.py) o en los sitios habilitados por la SET. En este caso, la declaración jurada deberá presentarse en original y copia.

LLENADO DEL FORMULARIO

Los formularios en formato impreso deben ser llenados a máquina o a mano, en letra imprenta mayúscula. Los importes deben escribirse sin céntimos.

ENCABEZADO DEL FORMULARIO:

Número de Orden: Esta casilla será asignada internamente por la SET y por tanto debe dejarse en blanco.

Datos de Referencia: En las casillas del encabezado del formulario deben escribirse el Identificador RUC, el dígito verificador y la razón social o los apellidos y nombres del contribuyente, tal como aparecen en la Cédula Tributaria. Asimismo se indicará si la declaración jurada es original, rectificativa, o declaración jurada en carácter de clausura o cese. Si la declaración es rectificativa debe indicarse el número de orden del formulario que se rectifica.

Período Fiscal: Deberá indicarse el mes y año al cual corresponde la información que se declara (Ej.: "11" "2007").

RUBRO 1: DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE DE ACTIVIDADES GRAVADAS POR EL IMPUESTO.

- Inc. a) Se consigna el importe de los ingresos gravados según el tipo de actividad que realiza la empresa (Empresas de transporte público de pasajeros y empresas tabacaleras)
- Inc. b) Se consigna el importe de otros ingresos gravados no comprendidos en el Inc. a), de uso exclusivo para empresas de Transporte Público.
- Inc. c) Se consigna el resultado de aplicar el porcentaje del 10% establecido en las disposiciones vigentes sobre el importe del Inc. a).

Inc. d) Se consigna el resultado de aplicar el 30% establecido en las disposiciones vigentes sobre el importe del Inc. b).

Inc. e) Se consigna el resultado que surja de la suma de los Inc. c) y d).

RUBRO 2: LIQUIDACIÓN Y SALDO DEL IMPUESTO

Inc. a) Se consigna el resultado de aplicar la tasa general del impuesto en el Rubro 1, Inc. e).

Inc. b) Se consigna el resultado de aplicar la tasa del 30% sobre la renta alcanzada por la tasa diferencial del impuesto. (Exclusivamente para empresas tabacaleras, afectados a la Resolución 551/99)

Inc. c) Se consigna el saldo a favor del contribuyente declarado en el ejercicio fiscal anterior proveniente del Rubro 2, Inc. h) Col I.

Inc. d) Se consigna el monto de pago previo a cuenta en caso de tratarse de una Declaración Jurada Rectificativa.

Inc. e) Se consigna únicamente cuando el pago se realiza mediante Certificados de Crédito Tributario, notas de Crédito Tributario expedidos por la S.E.T., Créditos Fiscales Disponibles y Bonos del Tesoro.

Inc. f) Se consigna cuando la Presentación de la Declaración Jurada se realice con posterioridad a la fecha de vencimiento fijada. El monto de la multa correspondiente a dicha contravención se determinará de acuerdo a lo establecido en el Artículo 176 de la Ley 125/91 y normas complementarias.

Inc. g) Se consigna el resultado que arroje la sumatoria de los Inc. c), d), e), de la Col I y los Inc. a), b), f) de la Col II.

Inc. h) Se consigna el saldo a Favor del Contribuyente, la diferencia entre Columnas del Inc. g, cuando Col. I sea mayor que Col. II.

Inc. i) Se consigna el saldo a favor del Fisco, la diferencia entre columnas del Inc. g, cuando Col. II sea mayor que Col. I.

Inc. j) Se aplica el porcentaje correspondiente a la multa por mora sobre el resultado del Inc. i) menos el Inc. f). Solo se calculará cuando exista saldo a favor del Fisco.

Inc. k) Se aplica el porcentaje correspondiente al interés sobre el resultado del Inc. i) menos el Inc. f). Solo se calculará cuando exista saldo a favor del Fisco.

Inc. l) Se consigna el saldo definitivo a pagar a favor del fisco, que arroje la sumatoria de los incisos i), j), k) de la Col. II.